



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 00628

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2022-00680-00

Demandante: LIBIA ROCIO SOLER MONCADA

Demandados: OSCAR JAVIER UMBARILA ALFARO

Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **LIBIA ROCIO SOLER MONCADA** quien actúa en representación de su menor hijo **MARLON DUVAN UMBARILA SOLER** *en contra de* **OSCAR JAVIER UMBARILA ALFARO** , por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de Conciliación del 10 de octubre de 2018 ante la Fiscalía Seccional de Tocancipá

1.1. Por la suma de \$ 8.929.688 por concepto del *capital* de las obligaciones contenidas en la conciliación aportada con la demanda, las cuales corresponden a las cuotas de alimentos debidas desde el mes de septiembre de 2018, discriminadas así:

MES Y AÑO CAUSADO (2018)	Nro.	Valor cuota mes	Valor cancelado	Saldo total año
AÑO 2018 (IPC 3.18%)				
Septiembre 2018	1	\$163.078	\$163.078	\$652.312
Octubre 2018	2	\$163.078	\$163.078	
Noviembre 2018	3	\$163.078	\$163.078	
Diciembre 2018	4	\$163.078	\$163.078	
AÑO 2019 (IPC 3.80%)				
Enero 2019	1	\$169.274	\$0	\$2.031.288
Febrero 2019	2	\$169.274	\$0	
Marzo 2019	3	\$169.274	\$0	
Abril 2019	4	\$169.274	\$0	
Mayo 2019	5	\$169.274	\$0	
Junio 2019	6	\$169.274	\$0	
Julio 2019	7	\$169.274	\$0	

Agosto 2019	8	\$169.274	\$0	
Septiembre 2019	9	\$169.274	\$0	
Octubre 2019	10	\$169.274	\$0	
Noviembre 2019	11	\$169.274	\$0	
Diciembre 2019	12	\$169.274	\$0	
AÑO 2020 (IPC 1.61%)				
Enero 2020	1	\$171.999	\$0	\$2.063.988
Febrero 2020	2	\$171.999	\$0	
Marzo 2020	3	\$171.999	\$0	
Abril 2020	4	\$171.999	\$0	
Mayo 2020	5	\$171.999	\$0	
Junio 2020	6	\$171.999	\$0	
Julio 2020	7	\$171.999	\$0	
Agosto 2020	8	\$171.999	\$0	
Septiembre 2020	9	\$171.999	\$0	
Octubre 2020	10	\$171.999	\$0	
Noviembre 2020	11	\$171.999	\$0	
Diciembre 2020	12	\$171.999	\$0	
AÑO 2021 (IPC 5.62%)				
Enero 2021	1	\$181.665	\$0	\$2.179.980
Febrero 2021	2	\$181.665	\$0	
Marzo 2021	3	\$181.665	\$0	
Abril 2021	4	\$181.665	\$0	
Mayo 2021	5	\$181.665	\$0	
Junio 2021	6	\$181.665	\$0	
Julio 2021	7	\$181.665	\$0	
Agosto 2021	8	\$181.665	\$0	
Septiembre 2021	9	\$181.665	\$0	
Octubre 2021	10	\$181.665	\$0	
Noviembre 2021	11	\$181.665	\$0	
Diciembre 2021	12	\$181.665	\$0	
AÑO 2022 (IPC 10.21%)				
Enero 2022	1	\$200.212	\$0	\$2.002.120
Febrero 2022	2	\$200.212	\$0	
Marzo 2022	3	\$200.212	\$0	
Abril 2022	4	\$200.212	\$0	
Mayo 2022	5	\$200.212	\$0	
Junio 2022	6	\$200.212	\$0	
Julio 2022	7	\$200.212	\$0	
Agosto 2022	8	\$200.212	\$0	
Septiembre 2022	9	\$200.212	\$0	
Octubre	10	\$200.212	\$0	
TOTAL, ADEUDADO EN CUOTAS ALIMENTARIAS \$ 8.929.688				

1.2. Por la suma de \$1.075.426 por concepto mudas ropa, conforme se estableció en la conciliación base de la ejecución, discriminados así:

Año	Valor	Abril	Junio	Diciembre	Pagado	Adeudado
2018	\$82.248	1	1	0	\$164.496	\$82.248
2019	\$85.373	0	0	0	\$0	\$256.119
2020	\$86.747	0	0	0	\$0	\$260.241
2021	\$91.622	0	0	0	\$0	\$274.866
2022	\$100.976	0	0		\$0	\$201.952

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas antes señaladas en los numerales 1.1, 1.2., desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal permitida para obligaciones civiles, esto es 0.5% mensual.
- 1.1 Por las cuotas de alimentos, que se causen durante el presente proceso con sus respectivos intereses de mora.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 41 de DICIEMBRE 07 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,
YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f4e77317b356c2e941afe024518f93a6a1d566ecc72a5bf7d01c7f669eab05**

Documento generado en 06/12/2022 04:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>